

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **062**

Fecha: 23/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110014800	Ordinario	LUIS FERNANDO GIRALDO ECHEVERRI	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	20/05/2022		
05615310500120130029400	Ordinario	ARGEMIRO DE JESUS LOPEZ ZAPATA	LUZ ELENA AYORA MEDINA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	20/05/2022		
05615310500120160011000	Ordinario	JUAN GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120160012000	Ordinario	PEDRO PABLO AGUDELO AGUDELO	JESUS ANTONIO RAMIREZ SEPULVEDA	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		
05615310500120160023100	Ordinario	CLAUDIA MILENA LOPEZ OLIVERO	INTEGRASALUD	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120160046300	Ordinario	ALVEIRO MANUEL LOPEZ AVILA	LUIS JAIRO LOPEZ VERGARA	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120160061000	Ordinario	MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ PINZON	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		
05615310500120170023100	Ordinario	MARIA NELLY ARIAS RAMIREZ	FOMAG.S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120170047900	Ordinario	ARACELLY QUINTERO ARROYAVE	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120170058200	Ordinario	RAFAEL DE JESUS CALDERON JARAMILLO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	20/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170062400	Ordinario	EDILBERTO ANTONIO BETANCUR ALZATE	CARLOS EDUARDO ARENAS CADAVID	Auto aprueba liquidación SE NLIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120170063300	Ordinario	SANDRA MILENA MURILLO MURILLO	SERVIUCIS	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120180010400	Ordinario	SANDRA YUIETH AGUILAR RODRIGUEZ	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120180029700	Ordinario	JAIRO ALONSO CIRO CALLE	CONSTRUCTORAS CIVILES S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120180030300	Ejecutivo Conexo	ORLANDO OSORIO YEPES	JUAN CAMILO GREGORY CORREA	Auto pone en conocimiento SE ABSTIENE DE RESOLVER SOLICITUD	20/05/2022		
05615310500120180034700	Ordinario	SAIBEN ALFONSO YIBIRIN ARBELAEZ	ZONA ESTRATEGICA S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120180037700	Ordinario	JUAN FERNANDO RODRIGUEZ	MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120190002100	Ordinario	GERARDO DE JESUS GIRALDO ZULUAGA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo SE CORRIGE AUTO Y POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120190003500	Ordinario	JULIO CESAR BERRIO RODRIGUEZ	ARMANDO JAVIER ROJAS SALAZAR	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PDORAN INTERPONER RECURSOS	20/05/2022		
05615310500120190007700	Ordinario	DIOFANOR HERNANDEZ GARZON	EUGENIO MONTOYA GAVIRIA	Auto pone en conocimiento SE ACLARA LA FECHA DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. SE REALIZARA EL DIA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	20/05/2022		
05615310500120190008000	Ordinario	FRANCISCO JAVIER LUJAN RODRIGUEZ	FABRICA DE CAFE DON QUIJOTE S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190008100	Ordinario	FREHIDEN RODRIGUEZ BOLIVAR	PROPAC S.A.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PDORAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120190010000	Ordinario	DIANA YANALY ARENAS VARGAS	UBALDO QUINTERO QUINTERO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120190014900	Ordinario	SOLEDAD DEL CONSUELO YEPES CARDONA	JOSE AUGUSTO GOMEZ ALZATE	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		
05615310500120190015600	Ordinario	JOSE RODOLFO GARCIA ARBELAEZ	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BETANIA DE EL CARMEN DE VIBORAL	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120190027100	Ordinario	ALEXANDRA LOPEZ MORENO	EMPRESA PROVEEDORES DE FERTILIZANTES DE COLOMBIA S.A.S. PROFERCO	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120190028400	Ordinario	NESTOR EMILIO SOTO GIRALDO	AGROGANADERA S.M. S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	20/05/2022		
05615310500120190029700	Ordinario	LUIS ANIBAL PEREIRA SANCHEZ	TRABAJADORES TEMPORALES S.A.S.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		
05615310500120190033500	Ordinario	JHON JAIRO MURILLO GAMBOA	SUO S.A.S.	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS. .	20/05/2022		
05615310500120190034300	Ordinario	LAURA LIZETH IBARBO RUIZ	SOLUTIONS EFECTIVE S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120190038200	Ordinario	ALEXANDER DE JESUS MONTOYA TAMAYO	PRODUCTOS FAMILIA S.A.	Auto ordena archivo ACLARA AUTO. POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA. EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120190041600	Ordinario	ANGEL ANTONIO GRAJALES ATEHORTUA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.	20/05/2022		
05615310500120190046000	Ordinario	ALVARO FRANCINNY RODRIGUEZ CANO	CASA DEL DIDACTICO Y TENCOLOGIA S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190047100	Ordinario	GILDARDO ANTONIO BOTERO ARCILA	TABLEMAC S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		
05615310500120190049000	Fueros Sindicales	GEOGROUP COLOMBIA S.A. - IMUSA	LUIS IGNACIO GARCIA CASTRO	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y SE ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120190049400	Ordinario	OLIVIA ECHEVERRI BOTERO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. SE AUTORIZA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS	20/05/2022		
05615310500120190050300	Tutelas	OCTAVIO DE JESUS OROZCO BOTERO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120200000200	Tutelas	JULIA EDILMA GOMEZ RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior SE ORDENA ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS	20/05/2022		
05615310500120200007200	Ordinario	OSCAR ELIECER JARAMILLO MONSALVE	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS	20/05/2022		
05615310500120200017600	Ordinario	ANA LUCIA QUIROZ PEREZ	COLPENSIONES	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	20/05/2022		
05615310500120200026200	Ordinario	NORA ALBA RAMIREZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS EL DIA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM)	20/05/2022		
05615310500120210003900	Ordinario	JOHAN UBALDIR HIDALGO CASTRILLON	TEMPORALES EN PROYECCION	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	20/05/2022		
05615310500120210018600	Ordinario	ALVARO HERNAN ARIAS GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		
05615310500120210025600	Ordinario	MARIA VICTORIA SUAREZ BLANDON	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	20/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIO




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012011-0014800

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **LUIS FERNANDO GIRALDO ECHEVERRI** en contra de **FOMENTO URBANO Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia. Así mismo se incluirá la suma de \$850.000 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandante y a favor del Municipio San Vicente Ferrer, conforme a lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Fomento urbano

A favor del demandante \$9.795.636

A cargo del demandante

A favor del Municipio de San Vicente Ferrer \$850.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la Fomento Urbano

A favor del demandante \$9.795.636

A cargo del demandante

A favor del Municipio de San Vicente Ferrer **\$850.000**

05 615 31 05 001 2011 00148 00

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized flourish extending downwards.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012011-0014800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012013-0029400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ARGEMIRO DE JESUS LOPEZ ZAPATA.**
Demandado: **LUZ ELENA AYORA MEDIA**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



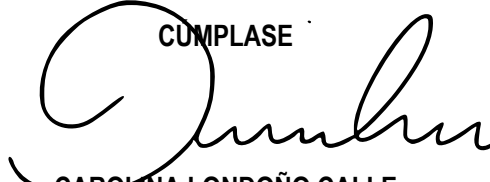
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0011000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JUAN GUILLERMO RAMIREZ GOMEZ** en contra de **BRILLADORA ESMERALDA EN LIQUIDACION Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CUMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$1.472.589

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante

\$1.472.589

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0011000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0012000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0023100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CLAUDIA MILENA LOPEZ OLIVERO.**
Demandado: **INTEGRASALUD.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

GAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0046300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALVEIRO MANUEL LOPEZ AVILA.**
Demandado: **LUIS JAIRO LOPEZ VERGARA.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0061000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0023100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **MARIA NELLY ARIAS RAMIREZ** en contra de **FUNDACION MEDICO PREVENTIVA Y OTRO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Fundación Medico Preventiva

A favor de la demandante \$4.200.324

A cargo de la demandante

A favor de Fiduciaria La Previsora SAS \$454.263

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Fundación Medico Preventiva

A favor de la demandante **\$4.200.324**

A cargo de la demandante

A favor de Fiduciaria La Previsora SAS **\$454.263**

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2017 00231 00

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized, cursive script.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0023100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0047900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ARACELLY QUINTERO ARROYAVE.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0058200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RAFAEL DE JESUS CALDERON JARAMILLO.**
Demandado: **ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. Y OTRA.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

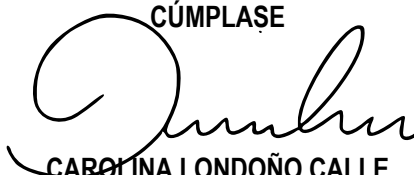


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0062400

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **EDILBERTO ANTONIO BETANCUR ALZATE** en contra de **CARLOS EDUARDO ARENAS CADAVID**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor del demandado

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor del demandado

\$1.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0062400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.

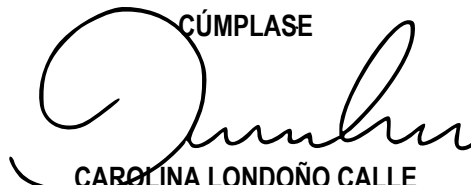


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0063300

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **SANDRA MILENA MURILLO MURILLO** en contra de **SERVIUCIS S.A. Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$1.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0063300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.

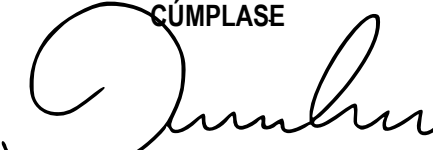


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0010400

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **SANDRA YULIETH AGUILAR RODRIGUEZ** en contra de **JUAN SEBASTIAN SANCHEZ ZAPATA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor de la demandante \$5.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor del demandado \$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandado

A favor de la demandante \$5.000.000

A cargo de la demandante

A favor del demandado \$908.526

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2018 00104 00



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0010400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0029700

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JAIRO ALONSO CIRO CALLE** en contra de **CONSTRUCTORAS CIVILES S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$438.901

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$438.901

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0029700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0030300

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **ORLANDO OSORIO YEPES.**
Demandado: **JUAN CAMILO GREGORY CORREA.**

Dentro del presente proceso, el día 19 de mayo de 2022, se allega memorial por parte del señor GILBERTO PEREZ MORALES, en el cual solicita aclaración del auto de fecha 21 de enero de 2022, pero toda vez que el solicitante no es parte en este proceso, el despacho se abstiene de resolver.

NOTIFÍQUESE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA

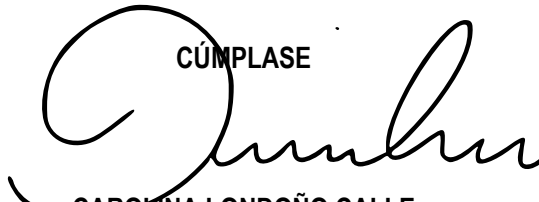


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0034700

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **SAIBEN ALFONSO YIBIRIN ARBELAEZ** en contra de **INNOVACIONES ESTRATEGICAS S.A.S. Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Innovaciones Estratégicas S.A.S. \$1.000.000

A cargo del demandante

A favor de Zona Estratégica S.A.S \$1.000.000

A cargo del demandante

A favor de Acción Fiduciaria S.A.S. \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de las demandadas **\$3.000.000**

05 615 31 05 001 2019 00347 00

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized flourish at the end.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0034700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0037700

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JUAN FERNANDO RODRIGUEZ** en contra de **MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$908.526

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$1.817.052

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0037700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0002100

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GERARDO DE JESUS GIRALDO ZULUAGA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la apoderada de Colpensiones, se procede a corregir el auto del 12 de mayo de 2022, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas, en lo que tiene que ver con el nombre correcto del demandante, siendo este GERARDO DE JESUS GIRALDO ZULUAGA y no como quedo plasmado en el auto mencionado.

De otra parte y teniendo en cuenta que la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-003500

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JULIO CESAR BERRIO RODRIGUEZ** en contra de **ARMANDO JAVIER DE JESUS ROJAS SALZAR**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor del demandado.

\$908.526

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor del demandado

\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor del demandado

\$1.817.052

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-003500

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0007700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIOFANOR HERNANDEZ GARZON**
Demandado: **EUGENIO MONTOYA GAVIRIA.**

Procede a continuación el Despacho a aclarar la fecha de la audiencia de Tramite y Juzgamiento, toda vez que dentro de la audiencia del Art. 77CPTYSS se notificó por estrados que se realizaría el día once (11) de junio de 2022, así quedo en el acta de audiencia y así mismo en el sistema de gestión, pero al verificar se encuentra que corresponde a día sábado, por lo que se aclara que la fecha correcta para la celebración de la **AUDENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** es el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM).**

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0008000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FRANCISCO JAVIER LUJAN RODRIGUEZ.**
Demandado: **FABRICA DE CAFÉ DON QUIJOTE S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0008100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **FREHIDEN RODRIGUEZ BOLIVAR** en contra de **PROPAC S.A.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor del demandante

\$1.120.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor del demandante

\$2.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandado

A favor del demandante

\$3.120.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0008100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.

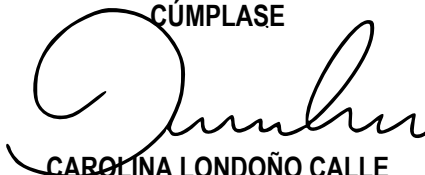


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0010000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **DIANA YANALY ARENAS VARGAS** en contra de **UBALDO QUINTERO QUINTERO**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$6.225.578

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandado

A favor de la demandante

\$7.134.104

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0010000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0014900

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0015600

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JOSE RODOLFO GARCIA ARBELAEZ** en contra de **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO BETANIA DEL CARMEN DE VIBORAL**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandado

A favor del demandante

\$4.944.565

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandado

A favor del demandante

\$4.944.565

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0015600

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.

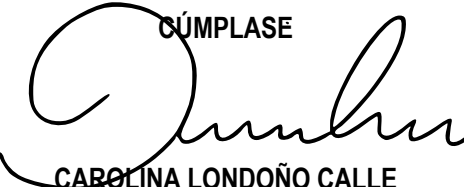


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0027100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **ALEXANDRA LOPEZ MORENO** en contra de **PROFERCO S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$908.526

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$1.817.052

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0027100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', is written over the printed name.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0028400

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **NESTRO EMILIO SOTO GIRALDO** en contra de **AGROGANADERA SM S.A.S. Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Agroganadera SM SAS \$908.526

A cargo del demandante

A favor de Asesorías Agropecuarias AC SAS \$908.526

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de Agroganadera SM SAS \$2.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de Agroganadera SM SAS **\$2.908.526**

A cargo del demandante

A favor de Asesorías Agropecuarias AC SAS **\$908.526**

05 615 31 05 001 2019 00284 00

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', with a stylized flourish extending downwards.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0028400

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0029700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



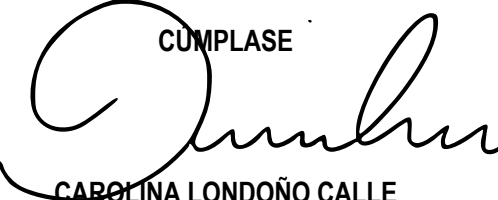
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0033500

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **JHON JAIRO MURILLO GAMBOA** en contra de **SUO S.A.S Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CUMPLASE



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de SUO SAS \$908.526

A cargo del demandante

A favor de Constructora Contex \$908.526

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la parte demandada \$1.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante

A favor de las demandadas **\$2.817.052**

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

05 615 31 05 001 2019 00335 00



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0033500

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0034300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LAURA LIZETH IBARBO RUIZ.**
Demandado: **SOLUTIONS EFECTIVE S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0038200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALEXANDER DE JESUS MONTOYA TAMAYO**
Demandado: **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la demandada, se procede a corregir el auto del 12 de mayo de 2022, mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas, indicando que, por error involuntario, al momento de totalizar la liquidación, se indicó cosa diferente, siendo lo correcto, conforme a lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, las costas son a cargo del demandante y a favor de la demandada, en valor de \$2.126.050.

De otra parte y teniendo en cuenta que la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0041600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANGEL ANTONIO GRAJALES ATEHORTUA.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0046000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALVARO FRANCINNY RODRIGUEZ CANO.**
Demandado: **CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGIA S.A.S.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA




**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0047100

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0049000

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior, en consecuencia se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

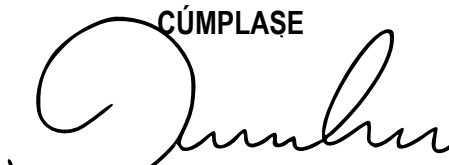
Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0049400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OLIVIA ECHEVERRI BOTERO**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0050300

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000200

Una vez devuelto el expediente por parte de la Corte Constitucional, el cual fue excluido de revisión, cúmplase lo resuelto por el superior y se ordena el archivo de las diligencias.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0007200

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso de Ordinario Laboral, promovido por **OSCAR ELIECER JARAMILLO MONSALVE** en contra de **COLPENSIONES Y PORVENIR**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor del demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante \$908.526

A cargo de Porvenir

A favor del demandante \$908.526

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor del demandante **\$4.817.052**

05 615 31 05 001 2020 00072 00

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0007200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0017600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **ANA LUCÍA QUIROZ PÉREZ**
Demandado: **COLPENSIONES**
Litis Consorte Necesario: **MUNICIPIO DE GUATAPE**
CONGREGACIÓN HERMANAS FRANCISCANAS

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue las constancia de recibido o entregado del correo electrónico que obra en el archivo 20 (MemorialConstancia de Notificación) si bien se aprecia que estos fueron remitidos a los litis consortes necesarios se desconoce cuándo se dio la apertura del mensaje, la lectura o el acuse de recibido, razón por la cual la parte actora, deberá aportar la certificación que al respecto emite el servidor electrónico.

Lo anterior de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, que condiciono el inciso 3 del artículo 8, así como el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que “(...) el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Los memoriales deberán ser allegados al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0026200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **NORA ALBA RAMIREZ GOMEZ.**
Demandados: **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**

Una vez estudiadas las respuestas a la demanda, presentadas por la parte demandada, se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER LEGALMENTE CONTESTADA LA DEMANDA, y en consecuencia para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, así como, la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, se fija el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS TRES (3:00) DE LA TARDE.** Audiencia que se realizará a través de la plataforma de Lifesize.

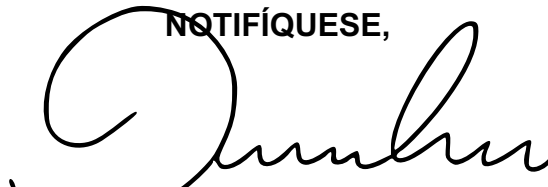
SEGUNDO: ADVERTIR, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

TERCERO: Se le reconoce personería a RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., para representar los intereses de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como apoderado principal al Dr. **RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES**, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.505 del C.S. de la J., y como apoderada sustituta a la Dra. **CLAUDIA MILENA GUARÍN GARCÍA** portadora de la Tarjeta Profesional N° 306.473 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

CUARTO: Para representar los intereses de **PROTECCIÓN S.A.**, se le reconoce personería como apoderado al Dr. **JAISON PANESSO ARANGO**, portador de la

05 615 31 05 001 2020 00262 00

Tarjeta Profesional N° 302.150 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Paula a.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0003900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOHAN UBALDIR GIRALDO CASTRILLON**
Demandado: **TEMPORALES NE PROYECCION Y OTRO**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue las constancias de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto admisorio a las demandadas, lo anterior de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, que condicione el inciso 3 del artículo 8, así como el párrafo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que“(...) el término allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Las constancias deberán ser allegadas a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0018600

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0025600

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.